

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

4035

ORDEN de 30 de diciembre de 1982, sobre ampliación de concesión administrativa a «Gas de Vic, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos comerciales e industriales en el término municipal de VIC.

La Entidad «Gas de Vic, S. A.», a través de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, ha solicitado ampliación de la concesión administrativa otorgada por la Orden de fecha 20 de junio de 1973, así como la correspondiente autorización de las instalaciones para el servicio público de suministro de gas natural a los consumos importantes del término municipal de Vic, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La ampliación a que se refiere esta concesión será independiente y compatible con la que ya está en funcionamiento, pues limitará su suministro a los consumos que requieren una presión de suministro superior a la de la red actual que suministra aire metanoado. Es por esto que, no siendo intercambiable el gas natural solicitado con el actual gas distribuido, se solicita la presente concesión.

Las características de las instalaciones objeto de esta ampliación son básicamente las siguientes:

Red de penetración desde la planta de gas natural licuado en el polígono industrial de Vic hasta el lugar donde está el actual cinturón de mediana presión, con un recorrido de 2.000 metros, con una conducción de polietileno de mediana densidad, para gas a mediana presión B (4 bar ef.), diámetro interior de 90 milímetros y grosor de 8,2 milímetros, instalaciones complementarias de conexión a las existentes, maniobra, medida, regulación y seguridad. El caudal de suministro máximo previsto actual es de 1.200 Nm³/h. de gas natural y futuro de 1.500 Nm³/h.

El presupuesto de las instalaciones es de dos millones doscientos sesenta mil (2.260.000) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a este efecto, a propuesta de la Dirección General de Industria, ordeno:

Se otorga a «Gas de Vic, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural para usos comerciales e industriales en el término municipal de Vic (Barcelona), asimismo se autoriza las instalaciones y elementos antes citados.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas de Vic, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por la cantidad de 45.200 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. La citada fianza se constituirá en la Depositaria de la Generalitat en metálico, o bien en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo que dispone el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de fecha 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 18 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Gas de Vic, S. A.», una vez que los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona formalicen el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Las instalaciones que se autoricen empezarán a construirse en el plazo de tres meses, y es preciso que se terminen antes que haya transcurrido un año desde su inicio.

Tercera.—Las instalaciones interiores, a partir de la toma de cada edificio, tendrán que cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

En las instalaciones deberá cumplirse lo que establece el Reglamento de Redes y Tomas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de fecha 18 de noviembre de 1974.

El cambio de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, de acuerdo con el artículo 8, c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de fecha 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las ins-

talaciones y será responsable de su conservación y de su buen funcionamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de fecha 26 de octubre, las obligaciones y responsabilidades de las que se imponen tanto al concesionario como a las otras personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o con el suministro.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación de los suministros de gas realizados por «Gas de Vic, S. A.», se regirá, en todo momento, por el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de fecha 26 de octubre. Sin perjuicio de lo que se ha dicho anteriormente, el concesionario queda sujeto a todas las prescripciones que se establezcan en el citado Reglamento, así como el modelo de póliza y a todas las otras disposiciones que han sido dictadas o se dicten sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por el plazo que quede de vigencia a la concesión que se amplía, durante el cual «Gas de Vic, S. A.», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Las citadas instalaciones revertirán a la Generalitat al terminar el plazo otorgado en la concesión primitiva.

Séptima.—Los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona cuidarán del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

El titular de la instalación comunicará a los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona el inicio, final e incidencias de la instalación. En la citada comunicación se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas y certificación del Director de las obras conforme éstas se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado las pruebas previstas y reglamentarias con resultado favorable.

Octava.—La Administración podrá realizar durante las obras y una vez terminadas las comprobaciones y pruebas que estime convenientes y podrá dejar sin efecto la presente concesión en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones generales o especiales que se establecen.

Novena.—Esta concesión y autorización se otorgan sin perjuicio de terceros y salvando los derechos particulares y son independientes de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de fecha 26 de octubre de 1973; las normas para su aplicación o complementarias, el Reglamento de Recipientes a Presión Reglamentos Electrotécnicos y todas las otras disposiciones que se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones se deberá cumplir lo que establece la Ley de fecha 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes).

Barcelona, 30 de diciembre de 1982.—El Consejero de Industria y Energía, Vicenç Oller i Compañ.

4036

RESOLUCION de 8 de enero de 1983, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: E.-A.701 R. L.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en La Seu d'Urgell, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Modificación línea aérea a 22 KV en los términos municipales de Alás-Cercó y Estimariu.

Línea eléctrica;
Origen de la línea: Apoyo número 53 de la línea C. H. Ponta de Bar-La Seu d'Urgell.
Final de la línea: Apoyo número 153.
Término municipal afectado: Alás-Cercó y Estimariu.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serano Biosca.—715-C.

4037 *RESOLUCION de 8 de enero de 1983, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: E.-4.696 R.L.T.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en La Seu d'Urgell, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea aérea a 6 KV y estación transformadora en el término municipal de Montferrer-Castellbó.

Línea eléctrica;
Origen de la línea: Línea a P. T. 322, «Atanasio».
Final de la línea: Nuevo P. T. 332, «Escola Agraria».
Término municipal afectado: Montferrer-Castellbó.
Estación transformadora: P. T. 332, «Escola Agraria».
Emplazamiento: Lado Escuela Agraria.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serano Biosca.—716-C.

4038 *RESOLUCION de 24 de enero de 1983, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto «N-C-101. Nueva carretera. Carretera N-230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, puntos kilométricos 1 al 20,240. Tramo: Flix-Maials». Término municipal de Maials.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1982, en el correspondiente «Boletín Oficial» de la Provincia de 19 de junio de 1982 y en el periódico local «Diario de Lérida» de 15 de junio de 1982, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 9 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar los próximos días 8, 9, 10 y 11 de

marzo para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Maials, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 24 de enero de 1983.—El Jefe de la Sección de Expropiación (ilegible).—1.394-E.

4039 *RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por la transformación a tensión 220 KV de la línea a 132 KV «Sant Boi-SEAT», tramo Sant Boi-apoyo 27. Variante entre apoyos 1 a 4. Ref. 8684/81.*

Por Decreto 395/1982, publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de fecha 19 de noviembre de 1982, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la transformación a tensión 220 KV de la línea a 132 KV «Sant Boi-SEAT», tramo Sant Boi-apoyo 27. Variante entre apoyos 1 a 4, cuya titularidad corresponde a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de derechos afectados que figuran al pie para que el día y hora indicados comparezcan en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de aquella.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de Contribución correspondiente a la finca afectada, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Término municipal de Sant Boi de Llobregat

Finca número 1.—Propietario: Don Andrés Navines Cadenas. Planella, 37, Barcelona. Referencia catastral: Polígono 13, parcela 1. Cultivo: Regadío. Afección: 158 metros de paso aéreo. Día 24 de febrero de 1983, a las nueve treinta horas.

Finca número 2.—Propietario: Don Marcelino Picola. Mayo C'an Picola. Sant Climent de Llobregat. Referencia catastral: Polígono 18, parcela 146. Cultivo: Regadío. Afección: 10 metros de paso aéreo y 1/4 de apoyo (12 metros cuadrados). Día 24 de febrero de 1983, a las nueve treinta horas.

Finca número 3.—Propietario: Don Vicente Doménech Termes. Sol, 14, Viladecans. Referencia catastral: Polígono 18, parcela 220. Cultivo: Regadío. Afección: 84 metros de paso aéreo y 3/4 de apoyo (36 metros cuadrados). Día 24 de febrero de 1983, a las nueve treinta horas.

Barcelona, 25 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joaquín Cano Blajot.—439-7.

4040 *RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por la transformación a tensión 220 KV de la línea a 132 KV «Sant Boi-SEAT», tramo Sant Boi-apoyo 27. Referencia: 21557/79.*

Por Real Decreto 1134/1981, de 10 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1981, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la transformación a tensión 220 KV de la línea a 132 KV, «Sant Boi-SEAT», tramo Sant Boi-apoyo 27, cuya titularidad corresponde a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca al propietario de derechos afectados que figura al pie para que el día y hora indicados comparezca en el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de aquella.

A dicho acto deberá asistir el interesado personalmente, o bien representado por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de Contribución correspondiente a la finca afectada, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.